



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

EXTRACTO de la Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se convocan subvenciones para jornadas técnicas, ejercicio 2017.

BDNS(Identif.): 347027.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

Primero.—Beneficiarios:

Entidades de derecho público o privado que estén legalmente constituidas, carezcan de fines de lucro, y acrediten reunir condiciones de solvencia técnica, eficacia y experiencia para realizar la actividad de que se trate.

No podrán obtener la condición de beneficiario las Administraciones Públicas contempladas en los apartados a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.—Objeto:

La concesión de subvenciones destinadas a financiar la celebración de congresos, seminarios, jornadas técnicas, cursos y actos de carácter similar, así como actividades de promoción, en las materias, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 64/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, sean de la directa competencia de la las Direcciones Generales de Industria y Telecomunicaciones, y Minería y Energía, excluidas las correspondientes al Servicio de Telecomunicaciones y se hayan desarrollado entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2017.

Tercero.—Bases reguladoras:

Resolución de 30 de noviembre de 2016, de Consejería de Empleo, Industria y Turismo, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones para la organización de Jornadas Técnicas (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 289 del 15 de diciembre de 2016).

Cuarto.—Cuantía:

Crédito convocado: Veintiséis mil quinientos (26.500,00) euros.

La cuantía máxima de las subvenciones a conceder por solicitud no podrá superar el importe de 6.000 euros.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Sexto.—Otros datos:

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio que se podrá localizar introduciendo el código 200950880 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la Resolución, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación señalada en el resuelto Sexto de la presente Resolución de convocatoria.

Justificación y abono de la subvención: Se estará a lo dispuesto en los resueltos Undécimo y Decimotercero de la presente resolución de convocatoria.

Oviedo, a 16 de mayo de 2017.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo, Francisco Blanco Angel.—Cód. 2017-05613.